



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3143/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004855, Ent. Ns° 3581/2021, 4702/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A.) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 04/10/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, Estado de Resultados y Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas Notas explicativas;

3) que TCP S.A. no presentó el Presupuesto del ejercicio 2020 previo al inicio del mismo, ni el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente;

4) que los referidos estados no fueron presentados ante el Poder Ejecutivo;

5) que no se publicaron los estados correspondientes al ejercicio 2019 visados por el Tribunal de Cuentas en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación;

6) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados, su alcance



TRIBUNAL DE CUENTAS

se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se presentaron los estados dentro del plazo establecido en el artículo 177 inciso 1° del TOCAF y en el Numeral 1.11 de la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del artículo 159 del TOCAF (Resultando 3);

4) que no se cumplió con lo establecido en el artículo 177 del TOCAF, inciso primero (Resultando 4);

5) que no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF, inciso octavo (Resultando 5);

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2020 emitidos por Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A.);
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) a 5);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados



TRIBUNAL DE CUENTAS

remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución a TCP S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, a la Administración Nacional de Puertos y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

aov

Cra. Lda. Olga Santillán Tapaner
Secretaria General